



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 29 de mayo de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
29/05/2017.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **29 de mayo de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA.

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Secretaria General

CRISTINA BARRERA MERINO

No asiste:

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

JOSE MARIA BAREA BERNAL, Letrado Asesor Jurídico Municipal.
SONIA MORENO RUIZ, Letrado Asesor Jurídico Municipal.
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
MANUEL HERRERA MALDONADO, Arquitecto Técnico Municipal.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2017/21 ORDINARIA 22/05/2017.

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión anterior, minutas 2017/21. No se manifiestan objeciones a su contenido y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Secretaría

2.1. DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.A 189-2016 DE JEAN LUIS DENIOT JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 102/2017, recaída en P. A 189/2016 Neg. D;
REC: JEAN LUIS DENIOT, ACTO REC. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

“Estimar el presente recurso contencioso administrativo num. 189/2016 interpuesto frente al Decreto núm. 794/2016 de 30 de marzo de 2016, dictada por el Ayuntamiento de Tarifa, en el expediente num S.Y.U.A A-1/2014, que decretaba imponer una multa coercitiva por importe de 2.475,70 euros, que anulo, con imposición de costas a la administración con el límite máximo de 500 euros.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1. Disciplina urbanística. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad urbanística expte 2015/34 incoado a FRANCISCO LUIS FERNANDEZ PEREZ.

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº Expediente: Protección de la Legalidad urbanística 2015/34

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 09.05.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. FRANCISCO LUIS FERNANDEZ PEREZ, por la realización de obras sin licencia consistentes en ampliación de edificación existente en 26,03 m² en la fachada sur-este y construcción de porche cubierto en la fachada norte-este de unos 30 m², con emplazamiento en GUADALMESI, LA COSTA, POLIGONO 46, PARCELA 206, término municipal de Tarifa, dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho, dentro de Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, dentro de Zona del Dominio Público Hidráulico, en zona inundable, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2015 (034) incoado por realizar obras consistentes en *Ampliación edificación con superficie construida estimada 26,03 m/2 y porche cubierto con superficie construida estimada 30 m/2, EN Polígono 46, Parcela 2016, en Guadalmesí, La Costa, término municipal de Tarifa;* careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. FRANCISCO LUIS FERNANDEZ PEREZ.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2015/34.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



1º. A fecha de 27/03/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. FRANCISCO LUIS FERNANDEZ PEREZ, por la realización de Ampliación edificación con superficie construida estimada 26,03 m/2 y porche cubierto con superficie construida estimada 30 m/2, en Polígono 46, Parcela 206, Gualdalmesí, La Costa, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según informe técnico procedente de procedimiento de solicitud de Declaración de vivienda aislada en situación de asimilada al régimen legal de fuera de ordenación, Exp. SFO-20/2011, de fecha 28.04.2015; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 03.04.2017 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 15.11.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3.- CONCLUSIÓN: 3.1 AFECCIONES SECTORIALES:- Las obras ejecutadas de ampliación de vivienda se encuentran en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.- Las obras ejecutadas de ampliación de vivienda pueden estar afectadas por EL Dominio Público Hidráulico. - Las obras ejecutadas se encuentran dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho.3.2 INFORMES SECTORIALES:-Consta informe de la Consejería de Medio Ambiente donde se indica que la edificación e encuentra en zona inundable y en Zona de Servidumbre del Dominio Público Marítimo Terrestre, dentro de la Zona de Policía del Dominio Público Hidráulico del rio Gualdalmesí.3.3 INFORMES SECTORIALES:1.- Por lo que considero, en conclusión, que las obras de ampliación de vivienda de referencia, no son compatibles con el P.G.O.U, por lo que no son autorizables ni legalizables, según lo expuesto en el apartado de justificación normativa; no ajustarse a las obras que se autorizan en edificaciones fuera de ordenación y compatibles con el régimen de usos para la clasificación del suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho; y constar con informe sectorial desfavorable en relación a los usos permitidos en zonas inundables, y no estar permitidas en Zona de Servidumbre del Dominio Público Marítimo Terrestre el uso residencial.”

2º. De fecha 20.04.2017, núm. de r.g.e. 4415, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- 1. Niega que el 13 de abril de 2015 porque la construcción es de 1990, y la zona aún no había sido declara P.N. del Estrecho.
- 2. Las obras se realizaron y concluyeron en el año 1990, acompaña documentación técnica. Se acompaña escritura de compra-venta de la parcela donde se describe la existencia de viviendas en la misma, inscritas en el registro de la propiedad.
- 3. La declaración de P.N. del Estrecho lo fue con posterioridad a la obra denunciada por lo que no es de aplicación las medidas sancionadoras expuestas, por ser una aplicación retroactiva de la norma. Tampoco sería de aplicación la normativa de protección de espacios naturales. Se acredita que la fecha de ejecución de las obras fue en el año 1990.
- SUPLICO, estime lo manifestado, declare la no procedencia de sanción administrativa, con archivo de las actuaciones.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUU, y ART.58 Y 59 de la LPAC 30/92. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUU.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU.A, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello. Se ha despachado informe técnico en relación con las manifestaciones vertidas en el pliego de descargos, por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, de fecha 08.05.2017, donde se hace constar: *“En relación a las alegaciones presentadas en fecha 20.04.2017: PUNTO SEGUNDO y TERCERO: La superficie y estado que refleja el certificado que se adjunta a las alegaciones y que se trata del mismo que se ha aportado para la tramitación del expediente de asimilado a fuera de ordenación FO-020/2011, no coincide con la realidad, ampliándose a posterior dicha edificación, objeto actual del presente expediente de protección de la legalidad urbanística. Que las obras de ampliación de referencia, se detecta su implantación a partir del año 2011, estando ya vigente la normativa sectorial de aplicación y Parque Natural del Estrecho.”*

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.-Ordenar a D/ña. FRANCISCO LUIS FERNANDEZ PEREZ, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: *Ampliación edificación con superficie construida estimada 26,03 m/2 y porche cubierto con superficie construida estimada 30 m/2, sitas en Polígono 46, Parcela 206, Guadalmequí, La Costa, término municipal de Tarifa*, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le comunica la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución ordenada según la normativa de aplicación, por empresa homologada al respecto.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.- Recordar a D/ña. FRANCISCO LUIS FERNANDEZ PEREZ, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUa (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. FRANCISCO LUIS FERNANDEZ PEREZ, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDUa. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUa se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUa.”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Ordenar a D/ña. FRANCISCO LUIS FERNANDEZ PEREZ, la **demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Ampliación edificación con superficie construida estimada 26,03 m/2 y porche cubierto con superficie construida estimada 30 m/2, sitas en Polígono 46, Parcela 206, Guadalmesí, La Costa, término municipal de Tarifa**, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le comunica la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución ordenada según la normativa de aplicación, por empresa homologada al respecto.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. FRANCISCO LUIS FERNANDEZ PEREZ, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUa (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





4.-Apercibir a D/ña. FRANCISCO LUIS FERNANDEZ PEREZ, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. Disciplina urbanística. Resolución de Procedimiento de Protección de la Legalidad urbanística expte 2016/37 incoado a JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2016/37

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 11.05.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ, por la realización de obras sin licencia consistentes en construcción de edificación, emplazadas en LA HIGUERILLA NÚM. 3, MONTE DE U.P. CAHERUELAS, término municipal de Tarifa, dentro de los límites del Parque Natural de Los Alcornocales, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2016 (037) incoado por realizar obras consistentes en *Construcción edificación en fase de cerramiento, en La Higuera, 3, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/37.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 13/07/2016 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ, por la realización de Construcción edificación en fase de cerramiento, en la Higuera 3, M.U.P. Caheruelas, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 16.05.2016, agentes con número de carnet profesional 6010/6044; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 25.08.2016 por la Policía Local de Tarifa.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 27.05.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3-CONCLUSIONES: -Analizando el reportaje fotográfico que acompaña acta de la Policía Local de fecha 16.05.2016, se aprecia que, se trata de una edificación de una planta en fase de ejecución posiblemente destinada inicialmente a un uso residencial. -Que existen otras edificaciones dentro de la finca, no justificándose la necesidad de nueva implantación de más edificaciones para uso como cuadra, al igual, constan más edificaciones alrededor de uso residencial. Por lo que estimo en conclusión, que las obras de nueva construcción de edificación constan en el presente expdte, no son compatibles ni legalizables según el P.G.O.U., según lo expuesto en el apartado de normativa urbanística. Afecciones sectoriales: Se encuentra dentro de los límites del Parque Natural de los Alcornocales. Se encuentra dentro de los límites del MONTE DE U.P DE CAHERUELAS, no tratándose de ningún enclavado reconocido.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2º. Consta que en fecha 02.08.2016, por la JGL se acordó denegar solicitud de licencia de obras a D. JUAN JOSÉ SEÑOR LÓPEZ, para restaurar muro perimetral patio de 10 metros lineales en la vivienda sita en La Higuera, 3, término municipal de Tarifa. Exp. L.O. 2016/225.

3º. De fecha 29.08.2016, núm. de r.g.e. 10.645, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Realiza un historial de antiguos propietarios y sus circunstancias en dicho emplazamiento.
- Niega los hechos.
- La finca no consta en el Registro de la Propiedad por no existir informe favorable del Excmo. Ayuntamiento y no tener recursos para un litigio judicial.
- Que se desplomó la puerta de entrada y que solo procedió a retirar parte de las piedras y escombros.
- Que lo que ha hecho ha sido la reconstrucción del muro y que dicho muro está sin terminar debido a la orden municipal. Que una persona que pretende tener derechos sobre su causa es la responsable de tal revuelo, habiendo denunciado su obra con exageraciones. Relata las circunstancias en que fallecieron algunos miembros de su familia.
- Falsedades en documentos y consideraciones contenidas en el Decreto 1997.
- Que aparte de la normativa a la que se hace referencia en el decreto habría que considerar otra como la de la protección de las personas.
- Que todo esto podría haberse evitado con una visita del Sr. Arquitecto Técnico municipal.
- Sospecha de que por parte de algún funcionario o profesional se ha producido dolo o prevaricación en contra de mi persona. Que va a enviar copia de este escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y al Ministerio Fiscal para su conocimiento y efectos oportunos.
- Que el SEPRONA, al hacerme una visita por causa de denuncia de otra persona ni tomaron fotos, ni levantaron acta ni me ordenaron que paralizara la obra del muro, pidiendo perdón por las molestias.
- SOLICITA, se dé orden inmediata de la comprobación de la veracidad incuestionable de mis alegaciones, así como de la derogación/anulación del decreto de alcaldía nº 1997, de todas las actuaciones que se hace mención en el mismo y que la Policía Municipal proceda a la retirada del precinto.

4º. Consta escrito procedente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con entrada 26.09.2016, núm. 11615, adjuntando copia del escrito presentado por D. JUAN JOSÉ SEÑOR LÓPEZ, donde le solicita al Sr. Consejero que de celeridad en el esclarecimiento de los hechos.

5º. En relación con las manifestaciones realizadas por el interesado se realizó informe técnico en fecha 13.10.2016, donde se hace constar:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





“En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, sobre la construcción de edificación con emplazamiento en finca sita en MONTE DE U.P DE CAHERUELAS, de este Término Municipal, siendo el responsable D. JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ, informo:

En relación a las alegaciones aportadas en fecha 29.08.2016:

1.- Procedo a reflejar el vuelo aéreo del enclavado de referencia, no modificando el contenido del informe de legalidad, solo el emplazamiento reflejado en el vuelo aéreo, ubicando la situación correcta de la finca de referencia.

CONSULTA Y CERTIFICACIÓN DE BIEN TENEDOR

CONSULTA DE DATOS CATASTRALES

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Datos del bien tenedor

Referencia catastral	11035AD4000730000AF
Localización	Polígono 49 Parcela 73 CAHERUELAS, TARIFA (Cádiz)
Clase	Rústico
Superficie (*)	39 m ²
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Agrario
Año construcción local principal	1990

Datos de la finca en la que se sitúa el bien tenedor

Localización	Polígono 49 Parcela 73 CAHERUELAS, TARIFA (Cádiz)
Superficie construida	39 m ²
Superficie gráfica parcelas	2.966 m ²
Tipo Finca	Parcela construida sin división horizontal

Elementos Constructivos del bien tenedor

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie catastral (m ²)	Tipo Reforma	Fecha Reforma
ALMACEN	1	00	01	39		

Cultivos

Subparcelas	Clase de Cultivo	Intensidad Productiva	Superficie (ha)
0	E-Pastos	02	0,2027

(*) Definición de superficie
¿Cómo se pueden obtener datos protegidos (situalidad y valor catastral) de los inmuebles y certificados telemáticos de los mismos?



2.- Que las obras en fase de ejecución, por tipología y características técnicas, entiendo que no cumple la tipología de cerramiento o vallado de parcela, ejecutándose un muro resistente de cerramiento de fábrica de ladrillo cerámico, enfoscado y pintado exteriormente, hueco previsto instalando una ventana. Técnicamente se puede considerar como obras de inicio de construcción de edificación, la cual no sería autorizable ya que incumpliría las condiciones de edificación, vivienda y usos que establece el P.G.O.U, según la clasificación del suelo en el que se sitúa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





-Que existen otras edificaciones dentro de la finca, no justificándose la necesidad de nueva implantación de más edificaciones para uso como cuadra, ALMACEN, TRASTERO, ETC, además de no reunir las condiciones de edificación, superficie de parcela, etc.

3.- En caso de considerar que las obras que se están ejecutando tienen una función de cerramiento de finca, deberá de modificar la tipología constructiva actual, considerando que el muro de piedra existente que sirve de base para el cerramiento construido, sí se considera un elemento existente que tiene funcionalidad de delimitación de la fina de referencia, al cual si se podría superponer un vallado metálico, con los condicionantes que establezca el Parque Natural de Los Alcornocales.

-Para poder autorizar obras de reparación de vallado/cerramiento, deberá de constar:

-Informe favorable del Area de Patrimonio en relación al enclavado de referencia.

-Informe favorable del Parque Natural de Los Alcornocales.

-Memoria técnica para cerramiento/vallado de parcela donde se especifique y refleje el levantamiento planímetro de la finca, ubicación de las obras que se solicitan, detalle constructivo de vallado.”

6º. En fecha 21.10.2016 se dio traslado de dicho informe técnico al denunciado para su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para que procediera a presentar cuantos documentos, alegaciones o justificaciones considerase de interés a su defensa.

7º. De fecha 26.10.2016, núm. de r.g.e. 12.957, el interesado escrito donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Se ratifica en sus escritos anteriores.
 - Insiste en sus argumentos anteriores manifestando que el informe técnico se basa en conjeturas.
 - Alega que el enclavado se encuentra dividido en dos.
 - Que el plano no se ajusta fielmente a la realidad.
 - Que se precintó sin que se le diera la oportunidad de presentar alegaciones.
 - Que el expediente describe una situación que no se corresponde con la realidad.
- Adjunta documentación.

8º. En relación con las manifestaciones realizadas por el interesado en su escrito de fecha 26.10.2016, se solicitó nuevamente informe técnico, el cual se ha despachado el pasado 05.04.2017, haciendo constar:

“En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, sobre la construcción de edificación con emplazamiento en finca sita en MONTE DE U.P. DE CAHERUELAS, de este Término Municipal, siendo el responsable D. JUAN JOSÉ SEÑOR LÓPEZ, informo:

En relación a las alegaciones aportadas en fecha 26.10.2016:

1.-Que el reportaje fotográfico detalla las características constructivas del cerramiento que se ha procedido a construir, no tratándose de reconstrucción, puesto que no se mantiene la tipología y forma original del primitivo o inicial, en caso de que existiera.

Se observa claramente la unión entre las diferentes partes que lo componen, como mortero de agarre de cemento, uniendo todas las partes que lo conforman.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.-Me ratifico en mi informe técnico de fecha 13.10.2016.

3.-Para considerar que se trata de un cerramiento perimetral de finca, deberá de modificar la tipología constructiva actual, considerando que el muro de piedra existente que sirve de base para el cerramiento construido, si se considera un elemento existente que tiene funcionalidad de delimitación de la finca de referencia, al cual sí podría superponer un vallado metálico, con los condicionantes que establezca el Parque Natural de los Alcornocales.

-Para poder autorizar obras de reparación de vallado/cerramiento, deberá de constar:

-Informe favorable del Área de Patrimonio en relación al enclavado de referencia.

-Informe favorable del P.N. de los Alcornocales.

-Memoria técnica para cerramiento/vallado de parcela donde se especifique y refleje el levantamiento planimétrico de la finca, ubicación de las obras que se solicitan, detalle constructivo del vallado.

4.-Se emita informe del Área de Patrimonio en relación a la afección del Monte de U.P.”

9º. En fecha 21.04.2017, se emitió informe técnico del área de Montes y Medio Ambiente, por parte del Sr. Ingeniero Técnico Forestal, donde se informa:

“Según la documentación obrante en el Área de Montes y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, los terrenos donde se pretende restaurar el muro, se localizan dentro de los límites del Monte de Utilidad Pública “Caheruelas” y, no se corresponde con ninguno de los enclavados reconocidos como propiedad particular en el deslinde del citado monte.

No obstante, dichas obras se localizan en los límites del Parque Natural de los Alcornocales”.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUU, y ART.58 Y 59 de la LPAC 30/92. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUU.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDUU..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDUU, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello. Teniendo en cuenta que queda aclarado que la finca donde se han realizado las obras, las cuales no pueden ponerse en duda por existir un reportaje fotográfico que da fe de ellas y que el interesado no niega haber ejecutado las mismas aunque discrepa y discute sobre en qué han consistido estas, que las mismas se han ejecutado en un ENCLAVADO NO RECONOCIDO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA CAHERUELAS, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES, careciendo de licencia para ello, por cuanto

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



la misma ya fue denegada en su momento, como así consta en el Exp. L.O. 2016/225, y que este órgano instructor, a pesar de quedar clara la ilegalidad de lo realizado ha solicitado diversos informes para que el denunciado no se quedara con la duda ni volviera a realizar insinuaciones insidiosas acerca de la objetividad de la que suscribe en cuanto al caso que nos ocupa, debo desestimar las manifestaciones vertidas por el mismo en los diferentes escritos presentados a lo largo de la tramitación del procedimiento de la referencia.

De igual forma quiero dejar constancia que las aseveraciones realizadas por el denunciado en cuanto a la posible comisión del delito de prevaricación por parte de personal funcionario de esta administración, no se tendrán en cuenta y no se presentara querrela criminal en cuanto a las mismas solicitando su rectificación, por ser la que suscribe una persona a la que, hasta el día de hoy, la humanidad no la ha abandonado, y no tendrá en consideración las mismas debido al estado lastimoso que presentó el denunciado cuando se presentó en las dependencias municipales por lo que no se quiere causar más daño que el que él mismo puede ocasionarse al realizar una obra sin licencia dentro de los límites de parque natural y en un enclavado no reconocido del monte público, y todo ello a pesar de la actitud maliciosa del interesado.

Igualmente, en cuanto a que se procedió a presentar la obra en curso de ejecución antes incluso de que el interesado alegara, no es sino el procedimiento normal previsto en el artículo 181 de la L.O.U.A.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: *Construcción de cerramiento, en La Higuera núm.3, dentro de los límites del Parque Natural de los Alcornoques, en un Enclavado No Reconocido del M.U.P., Caheruelas, término municipal de Tarifa*, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le comunica la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo anterior conforme a la normativa de aplicación por empresa homologada para ello.

2.- Recordar a D/ña. JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

3.-Apercibir a D/ña. JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

4.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

5.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUa se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUa.”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: *Construcción de cerramiento, en La Higuera núm.3, dentro de los límites del Parque Natural de los Alcornocales, en un Enclavado No Reconocido del M.U.P., Caheruelas, término municipal de Tarifa*, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le comunica la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo anterior conforme a la normativa de aplicación por empresa homologada para ello.

2.- Recordar a D/ña. JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUa (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

3.-Apercibir a D/ña. JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDUa. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

4.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

5.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUa se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. Disciplina urbanística. Resolución de Procedimiento de Protección de la Legalidad urbanística expte 2016/53 incoado a JUAN GUIROLA GARCIA

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2016/53

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 08.05.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. JUAN GUIROLA GARCIA, por la realización de obras sin licencia consistentes en construcción de muro de contención y sobre éste edificación de 140 m², emplazadas en URBANIZACION ATLANTERRA, PARCELA G-13, ATLANTERRA, término municipal de Tarifa, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2014 (028) incoado por realizar obras consistentes en *Construcción muro de contención y sobre éste edificación de unos 140 m/2, en parcela G-13, Urb. Atlanterra, término municipal de Tarifa;* careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. JUAN GUIROLA GARCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/53.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 27/03/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. JUAN GUIROLA GARCIA, por la realización de Construcción muro de contención y sobre éste edificación de unos 140 m/2, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según INFORME realizado por la Policía Local de fecha 25.07.2019, agentes con número de carnet profesional 6018/6057; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 10.04.2017 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 07.04.2014, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3-CONCLUSIÓN: Que el anexo y edificación construida sobre el muro de contención, no cumple la distancia de separación a linderos, establecida y definida anteriormente, por lo que las obras ejecutadas no son autorizables ni legalizables.”

2º. De fecha 26.04.2017, núm. de r.g.e. 4645, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- 1. Inexistencia de obras consistentes en muro de contención.
- SOLICITA, se deje sin efecto la orden el Decreto por el que se ordena la suspensión de obras.
 - Se abra periodo probatorio para que se compruebe la inexistencia de muro de contención.
 - Que se considere cumplimentado el requerimiento de legalización por haberse solicitado licencia de obras.
 - Se consideren nulos de pleno derecho los actos administrativos que traigan causa o sean consecuencia de la resolución recurrida.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUUA, y ART.58 Y 59 de la LPAC 30/92. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUUA.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDUUA..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello. Se ha solicitado informe técnico en cuanto a lo manifestado por la parte interesada de negar que se realice muro de contención, y se ha despachado el mismo por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, en fecha 05.05.2017, donde se hace constar: “En relación a las alegaciones aportadas pro el interesado en fecha 26.04.2017: Me ratifico en mi informe técnico emitido en fecha 26.09.2016.” Que son claras las fotografías realizadas por la policía local en cuanto a las obras realizadas, y en base a las cuales se emite informe técnico. Que no se le ha instado la legalización de las obras denunciadas puesto que las mismas no son susceptibles de legalización, con independencia de que el denunciado solicite obras que sí sean legalizables pero que no se correspondan con lo realmente ejecutado, para lo cual estaríamos ante el mismo caso.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. JUAN GUIROLA GARCIA, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Construcción muro de contención y sobre éste edificación de unos 140 m/2, término municipal de Tarifa, EN PARCELA G-13, de Urb. Atlanterra, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le comunica la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos que se generen con la ejecución de lo ordenado de acuerdo a la normativa de aplicación por empresa homologada al respecto.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JUAN GUIROLA GARCIA, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JUAN GUIROLA GARCIA, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a todos los interesados en el procedimiento para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU.A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.A.”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. JUAN GUIROLA GARCIA, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Construcción muro de contención y sobre éste edificación de unos 140 m/2, término municipal de Tarifa, EN PARCELA G-13, de Urb. Atlanterra, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le comunica la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos que se generen con la ejecución de lo ordenado de acuerdo a la normativa de aplicación por empresa homologada al respecto.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JUAN GUIROLA GARCIA, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU.A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JUAN GUIROLA GARCIA, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



5.- Notificarlo a todos los interesados en el procedimiento para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. Disciplina urbanística. Resolución de Procedimiento de Protección de la Legalidad urbanística expte 2016/65 incoado a la mercantil KART & KITE TARIFA SL

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 2016/65

Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Asesora Jurídica, de fecha 12.04.2017, en el expediente administrativo incoado de oficio contra KART & KITE TARIFA S.L., por la realización de obras consistentes en: ampliación de actividad como terraza de verano sin autorización ocupación del suelo, en parcela municipal, en P.I. La Vega, Parcela 727, de Tarifa, el cual se tramitó en su día en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/2016(65), de fecha 12.05.2017, donde se hace constar:

“Visto el recurso de reposición presentado por D/ña. IGNACIO OLLERO PINA, en rep. de KART & KITE TARIFA S.L., en relación con el Acuerdo adoptado por la J.G.J., reunida en sesión ordinaria el pasado 06.03.2017, mediante el cual se ordena a la interesada en el Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2016 (65), la demolición/retirada, a su costa, de forma voluntaria de lo ilícitamente CONSTRUIDO/INSTALADO en parcela municipal sita en P.I. LA VEGA, (término municipal de Tarifa-Cádiz), teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 06.03.2017, acuerda ordenar a la mercantil KART & KITE S.L., la demolición-retirada, a su costa, de las obras consistentes en: ampliación actividad como terraza de verano sin autorización ocupación suelo, en parcela municipal adjunta a Discoteca “La Santa”, para la cual no tiene autorización municipal, así como cualquier elemento u obra que haya realizado sobre esta, devolviéndola a su estado anterior, en parcela 727, del P.I. La Vega, término municipal de Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, con la obligación de gestionar los residuos generados y trasladarlos a vertedero autorizado, por empresa autorizada para ello, según la normativa de aplicación. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 24.03.2017. Posteriormente, en fecha 05.05.2017, se realizó el precinto de las instalaciones sobre dicha parcela.

SEGUNDO: Con fecha 26.04.2017, núm. de registro general de entrada 4617, D. Ignacio Ollero Pina, presenta Recurso potestativo de Reposición, contra la resolución enunciada en el punto primero de los antecedentes de hecho, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- 1. Omisión de los términos de la delegación invocada al omitirse consignar la publicación en el BOP.
- 2. Omisión del expediente de legalidad urbanística número A-1/2014(028) con el presente.
- 3. Delimitación de los hechos del expediente y su tratamiento jurídico diferenciado.
- 4. Nulidad del acto administrativo en cuanto al hecho de contenido imposible representado por la actividad.
- 5. Restablecimiento del orden jurídico perturbado.

SUPLICO, revocar el acuerdo de la JGL por ser contrario a derecho. Que se incorporen al expediente los siguientes expedientes:

- a).- Expediente administrativo para la concesión administrativa de la parcela para espacio de ocio en parcela de Sistema General de Espacio Libre del P.I. La Vega Sector S1, que no estaba resuelto.
- b).- Expedientes de liquidaciones sobre tasas por ocupación de espacio público (sin autorización) 400 m2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Resolver el presente recurso de reposición.

2º.- En cuanto a la Delegación del Alcalde a la JGL de la facultad de resolver los expedientes de Disciplina Urbanística, la misma se publicó en el B.O.P. núm.158, de fecha 19.08.2016, Edicto de fecha 11.07.2016, del Decreto 1976/2016, por lo que no es necesario hacerlo constar puesto que al estar publicado se supone de conocimiento público.

3º.- En cuanto al Expdte. A-1/2014((028)), dicho expediente solo consta de informes técnicos/jurídicos, es decir actuaciones previas por cuanto nunca se llegó a iniciar dicho procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, el cual sí que se ha iniciado en el presente, resolviéndose el mismo como demuestra el hecho de que la parte interesada pueda hacer uso del derecho que le asiste a presentar recurso potestativo de reposición

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



por cuanto los hechos que dan lugar al mismo no han prescrito, artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece en su apartado B)c), que establece que el plazo de prescripción previsto en el apto.1 de dicho precepto (seis años), no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, cuando afecte a: “Parques, jardines, **espacios libres** o infraestructuras o demás reservas para dotaciones, en los términos que se determinen reglamentariamente.”

4º).- Que no existe expediente administrativo de concesión de dicha parcela para un uso no autorizado, como bien se desprende del informe al que la propia interesada hace referencia, procedente del Área de Patrimonio y Montes, el cual expresamente, como ya se le informó, lo que consta es una solicitud de D. Antonio José Gil medina, para concesión administrativa de parcela pero ninguna solicitud a nombre de la parte recurrente.

5º).- En cuanto al supuesto contenido imposible al que se refiere la parte recurrente, llama la atención dicha apreciación por ser claro lo acordado por la JGL en sesión ordinaria celebrada el pasado 06.03.2017, en cuanto a que se han realizado obras de instalación de elementos de apoyo a la realización de un uso no permitido en una parcela municipal sin que se tenga autorizada la ocupación o, en su caso, concesión, de la misma, y que la única pretensión de la Administración actuante es que deje de desarrollarse dicha actividad no permitida en parcela de su propiedad, con la retirada de los elementos instalados, y cualquier obra realizada, en ella. Llama la atención la postura de la parte recurrente en cuanto a que pretende defender un uso no autorizado en un bien de dominio público del que viene haciendo uso sin autorización por parte de su propietario, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. Esta administración le ha concedido en la resolución del expediente notificada un plazo para que ejecute de forma voluntaria lo ordenado, pero no dudará en ejecutar dicha resolución de manera forzosa con el fin de recuperar dicho bien en aplicación de la normativa urbanística, como ya se le informó en el punto 4º de la resolución del procedimiento de la referencia.

6º).- En cuanto a lo solicitado de traer a colación expedientes que nada tienen que ver con el tema que nos ocupa, como lo es el expediente al que hace referencia en cuanto a la tasa de ocupación “no autorizada”, como bien reconoce, o al expediente de concesión administrativa, que no existe a nombre de la citada mercantil, se desestima dicha pretensión por no influir en el hecho de que se ha ocupado ilegalmente una parcela de propiedad municipal para desarrollar un uso no autorizado y haber realizado unas obras de instalación sin contar con la preceptiva licencia municipal para el desarrollo de dicho uso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procedería lo siguiente:

- 1).- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, acordada por la J.G.L. en fecha 06.03.2017.
- 2).- La resolución que se adopte será firme.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1.- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, acordada por la J.G.L. en fecha 06.03.2017.

2.- La resolución que se adopte será firme.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5. CA-OA-2015.155 RECTIFICACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 03.04.2017, EN CUANTO AL PUNTO SEXTO: APROBAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN Y LOS PLAZOS PARA SU ABONO.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Objeto: RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 03.04.2017, EXP. CA-OA- 2015.155, EN CUANTO AL PUNTO SEXTO: APROBAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN Y LOS PLAZOS PARA SU ABONO: EN EL APARTADO “IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 5.524,88€ (4.087,96+1436,92€)”, SIENDO EL IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 7.049,00 € (2.905,51€+3.000, 00 €+1.143,49 €).

1.- En fecha 03.04.2017, la Junta de Gobierno Local acuerda resolver la Calificación Ambiental favorable de la actividad de TRES APARTAMENTOS TURÍSTICOS, CATEGORÍA 1 LLAVE, MODALIDAD PLAYA. (7 PLAZAS+1 CONVERTIBLE) EN MATERIAL AMBIENTAL, en establecimiento sito en C/. MAR MEDITERRÁNEO, LOCAL N°.5 LA MARINA I, cuyas medidas correctoras medioambientales se encuentran incluidas en la documentación técnica presentada y según se indica en informe técnico de fecha 13.02.2017, la Licencia municipal de actividad y uso y la licencia municipal de obras para APARTAMENTOS TURÍSTICOS, con nombre comercial “Apartamentos Turísticos Manuel Díaz” a nombre de D. MANUEL DÍAZ RAMOS, conforme a lo indicado en los informes obrantes en dicho acuerdo.

Conforme a lo indicado en el artículo 220.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, en el que dispone que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción. En particular, se rectificarán por este procedimiento los actos y las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas en los que se hubiera incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

El acuerdo corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: RECTIFICAR LA CANTIDAD INDICADA EN EL APARTADO “IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 5.524,88€ (4.087,96+1436,92€)” DE LOS DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN APROBADA EN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 03.04.2017, DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD Y USO Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS para APARTAMENTOS TURÍSTICOS, que queda como sigue, el resto del contenido del acuerdo permanece invariable.

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2015/155

Visto el expediente tramitado a instancia de D. MANUEL DÍAZ RAMOS relativo a calificación ambiental, licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y uso y Licencia Municipal de Obras de Adaptación.

Actividad: APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

Nombre comercial:” Apartamentos turísticos Manuel Díaz”.

Ubicación: C/. Mar Mediterráneo nº.5, de Tarifa (Cádiz).

1.- Consta Decreto número 704/2016 de admisión a trámite de solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativa a la actividad clasificada de Apartamentos turísticos e inclusión del trámite de calificación ambiental.

2.- Se han realizados los trámites de Calificación Ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.996); correspondiendo dicha actividad a la CATEGORÍA 13.31 (Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos en suelo urbano o urbanizable), del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía.

3.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Consta informe de fecha 26.02.2016 del Sr. Arquitecto Municipal en el que indica: “(...) F. CONCLUSIONES Las obras solicitadas se adaptan a la normativa urbanística vigente, ya que el nuevo uso propuesto para el inmueble está entre los previstos en las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector S2 “La Marina”, por lo que no existe inconveniente técnico a la concesión de la licencia de obras. No obstante, previo a la concesión de la licencia de obras, se deberá obtener licencia de actividad en fase de instalación y el informe favorable de clasificación administrativa de proyecto de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Turismo y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Comercio de la Junta de Andalucía. G. VALORACIONES El técnico que suscribe entiende que la Presupuesto de Ejecución Material reflejado en el proyecto (21.999,53 €), es inferior al real para el uso, calidades, entorno y configuración presentada, según el mercado actual de la construcción. El Presupuesto de Ejecución Material es el que se recoge en el siguiente cuadro:

USO		SUP. CONSTRUIDA	MÓDULO	IMPORTE
REFORMA TURÍSTICO	AP.	131,24 m ²	0,60 x 633.01 €/m ²	49.845,74 €
TOTAL				49.845,74 €

- VALORACION PROYECTO: 49.845,74 €

Asimismo se valora el importe de las fianzas de residuos y por daños en la vía pública en las siguientes cantidades:

- FIANZA DE RESIDUOS: 1.143,49 €
- FIANZA POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA: 3.000,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos deberá presentar justificante del depósito de los mismos en vertedero controlado.”

- Consta escrito de alegaciones del vecino colindante D. Francisco José Rodríguez Pérez de fecha 04.05.2016 con r.g.e 5563-05.05.2016 y de D. Juan Bralo Castro de fecha 05.05.2016 con r.g.e. 5494-05.05.2016 en el que solicitan: “ Que siendo como es, una actividad comercial con ánimo de lucro, la que se pretende realizar, se tenga en cuenta la adaptación del local, la altura máxima de una vivienda habitual, no admitiendo la ejecución de altillos, y realización procedente par insonorización de los apartamentos (con aislamiento acústico), para facilitar en cualquier caso el descanso de los vecinos. Por todo ello, pido se me tenga informado de cualquier modificación en el proyecto, o cambio en la tramitación de dicho expediente.” En el escrito de D. Juan Bralo Castro referido anteriormente se indica además: “(...) Añadir que este local tiene un expediente de disciplina urbanística nº A-1/2007(028), por la construcción en su día de un apartamento con altillo de madera, al cual se ordeno su demolición, creo que aún no ha sido ejecutada.(...)”.

- Informe emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos, con carácter favorable, con fecha 10.05.2016-r.g.e. 13.05.2016-6066, en el que se indica: “(...) y tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obras el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa.”

- Certificado emitido por la Sra. Secretaria General, con fecha 18.07.2016, en el que indica: “ CERTIFICA: Que durante el periodo de información pública el cual ha estado expuesto al público el expediente núm CA-OA-Licencias de Actividades 2015/155, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de APARTAMENTOS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



TURÍSTICOS, “ MANUEL DÍAZ”, con emplazamiento en c/. Mar Mediterráneo, local, 5, de esta Ciudad, promovido por D. MANUEL DÍAZ RAMOS: *EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día.23.03.2016 al 16.04.2016 NOTIFICACION individual a colindantes: DOS: a D. JUAN BRALO CASTRO y a D. FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ. RESULTA LO SIGUIENTE: SI consta en el expediente que se han presentado las siguientes alegaciones: D. JUAN BRALO CASTRO (con r.g.e. 5494/05.05.2016). FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ (con r.g.e. 5563/05.05.2016).”*

- Consta escritos de fechas 19.09.2016 y 20.10.2016 de Dña. Antonia Morillo Utrera (presentados fuera de plazo de la información pública), como vecina colindante afectada.
- Informe sanitario sobre el proyecto de adaptación, con fecha 25/10/2016-r.g.e. 02.11.2016-11208, en el que se indica: “(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación, y la documentación aportada posteriormente, SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 47/2004, Decreto 194/2010), y por tanto se emite un informe FAVORABLE sobre él. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”
- Consta de fecha 16.01.2017 informe FAVORABLE DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTO con r.g.e. 837-25.01.2017 de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Turismo y Deporte.

Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 13.02.2017, en el que se indica: “(...) 3º) CONCLUSIONES: 1.- ACTIVIDAD: 1º) La actividad y uso se informa favorablemente, por lo que se informa favorablemente la siguiente actividad calificada: ACTIVIDAD: 3 APARTAMENTOS TURISTICOS, CATEGORIA 1 LLAVE, MODALIDAD PLAYA. (7 PLAZAS+1 CONVERTIBLE) Consta Clasificación Administrativa de Establecimiento de alojamiento turístico, de la Consejería de Turismo. CONDICIONANTES: Dicho contenido es contando con todas las instalaciones proyectadas, por lo que como indica el informe de clasificación de la Consejería de Turismo, para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante dicha Delegación, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. Deberá de ejecutarse falso techo de escayola con aislamiento acústico, para evitar molestias por ruidos y vibraciones en las viviendas en planta superior. CONTESTACION ALEGACIONES: En referencia a la entreplanta, no consta en el proyecto técnico presentado construcción de entreplanta, por lo que no se podrá ejecutar. En relación a las denuncias de uso, deberá de darse traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística, ya que actualmente no se encuentran autorizados las obras, ni inicio de actividad. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. CONSUMO DE AGUA -Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. - Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO -Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. -Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. -Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. -Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. -Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. -Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc.- Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. VERTIDOS -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. - Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor) BUENAS PRÁCTICAS: deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente. 2.- INICIO DE ACTIVIDAD: Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: - Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. - Modificación de uso y alta catastral. - Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo. - Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente. - Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. - Tendrá que aportarse ensayo acústico estudio acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior. - Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc) - Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T: -Boletines de la empresa instaladora. - Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable.”

- Consta oficio de fecha 13.02.2017 de traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística del informe técnico y de los escritos de alegaciones presentados por los vecinos colindantes.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 16.03.2017, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que informo en sentido favorable la calificación ambiental para la implantación de la actividad de APARTAMENTOS TURÍSTICOS. 2.- Que informo en sentido favorable las obras solicitadas conforme a la documentación técnica presentada y conforme a lo informado favorablemente por el Sr. Arquitecto municipal para adecuación de local a apartamentos turísticos. 3.- Que informo en sentido favorable la implantación de la actividad (no el inicio de actividad) de APARTAMENTOS TURÍSTICOS. 4.- Que para que sea autorizado el inicio de actividad de APARTAMENTOS TURÍSTICOS en local comercial sito en local 5, de la calle Mar Adriático, Tarifa, debe constar en el expediente la siguiente documentación: A- Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. B- Modificación de uso y alta catastral. C- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo. D- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente. E- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. F- Tendrá que aportarse ensayo acústico estudio acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior. G- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc) H- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T: -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. - Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. I- Informe técnico de inspección ocular favorable en cuanto al cumplimiento de dichas exigencias así como a la ejecución de las medidas correctoras propuestas en el informe del Sr. Arquitecto Técnico de fecha 13.02.2017. J- Informe técnico favorable en cuanto a los servicios urbanísticos para el desempeño de la actividad. 5.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a los interesados, incluyendo en esta categoría a los vecinos colindantes. Este es mi informe, que emito sin perjuicio de lo que a bien tenga a adoptar el Sr. Alcalde en consecución del bien de los intereses generales.”

- Informe del Área de Gestión Tributaria, con fecha 24.03.2017.

Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



PRIMERO: Calificar favorablemente la actividad de TRES APARTAMENTOS TURÍSTICOS, CATEGORÍA 1 LLAVE, MODALIDAD PLAYA. (7 PLAZAS+1 CONVERTIBLE) en materia ambiental, en establecimiento sito en C/. MAR MEDITERRÁNEO, LOCAL N°. 5, LA MARINA I, término municipal de esta Ciudad, cuyas medidas correctoras medioambientales se encuentran incluidas en la documentación técnica presenta y según se indica en informe técnico de fecha 13.02.2017 “ *(MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. CONSUMO DE AGUA -Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. - Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO - Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. -Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. -Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. - Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. - Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. -Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN - Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. - Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc.- Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. - Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. VERTIDOS -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. - Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor) BUENAS PRÁCTICAS: deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente.”*

SEGUNDO: Autorizar la actividad y uso de TRES APARTAMENTOS TURÍSTICOS, CATEGORÍA 1 LLAVE, MODALIDAD PLAYA. (7 PLAZAS+1 CONVERTIBLE) en materia ambiental, en establecimiento sito en C/. MAR MEDITERRÁNEO, LOCAL N°. 5, LA MARINA I de Tarifa, con vigencia indefinida, consta clasificación Administrativa de establecimiento de alojamiento turístico, de la Consejería de Turismo, con los condicionantes indicados en informe técnico de fecha 13.02.2017: “ Dicho contenido es contando con todas las instalaciones proyectada, por lo que como indica el informe de clasificación de la Consejería de Turismo, para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante dicha Delegación , Declaración Responsable de Inicio de Actividad .

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Deberá de ejecutarse falso techo de escayola con aislamiento acústico, para evitar molestias por ruidos y vibraciones en las viviendas en planta superior”, y con los demás requisitos y condicionantes generales que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- D. MANUEL DÍAZ RAMOS deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras a D. MANUEL DÍAZ RAMOS conforme a la documentación técnica presentada y a lo indicado por el Sr. Arquitecto Municipal para adecuación de local a apartamentos turísticos, y lo indicado por la Sra. Asesora Jurídica.

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente los documentos técnicos (planos y/o anexos) visados por el Colegio Oficial que corresponda que, en su caso, hayan sido aportados al expediente sin visar.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para el inicio de la actividad de APARTAMENTOS TURÍSTICOS, en materia ambiental, con nombre comercial “APARTAMENTOS TURÍSTICOS MANUEL DÍAZ”, sito en C/. MEDITERRÁNEO LOCAL N°. 5, LA MARINA I de Tarifa (Cádiz); una vez ejecutadas las obras, D. MANUEL DÍAZ RAMOS, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura, según lo indicado en informe técnicos y jurídico:

- A- Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad.
- B- Modificación de uso y alta catastral.
- C- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.
- D- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente.
- E - Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- F- Tendrá que aportarse ensayo acústico estudio acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.
- G- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc)
- H- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T: -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable.
- I- Informe técnico de inspección ocular favorable en cuanto al cumplimiento de dichas exigencias así como a la ejecución de las medidas correctoras propuestas en el informe del Sr. Arquitecto Técnico de fecha 13.02.2017.
- J- Informe técnico favorable en cuanto a los servicios urbanísticos para el desempeño de la actividad.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: Informes de inspección ocular sanitario, de bomberos, técnico e informe jurídico.

QUINTO: Una vez aprobado este acuerdo, se notificará a los interesados (incluyendo a los vecinos colindantes) los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Obras, construcc. e inst. 30.051 a 60.10 1.071,68

Impuesto construcciones, instalaciones y obra 4% 1.993,83

AUTOLIQUIDACIÓN: 160,00€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 49.845,740€

EXPEDIENTE: OA-155/2.015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	2905,51	0	
2905,51				

CUOTA RESULTANTE: 2905,51 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza por daños en vía pública: 3.000,00€

Fianza Residuos: 1.143,49€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 7.049,00€ (2.905,51+3.000 +1.143,49)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: .. ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: . ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: . ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, (incluyendo en esta categoría a los Vecinos colindantes) expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como al área de Gestión Tributaria y a la de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.6. OA.2017-52 LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS SOLICITADA POR TELEFONÍA Y COMPLEMENTOS , C.G. S.L PARA PINTURA INTERIOR Y CAMBIO DE TARIMA FLORANTE EN LOCAL DE TELEFONÍA-MOVISTAR, SITO EN EDIFICIO SAN ISIDRO, 3, AVDA. ANDALUCÍA, 18-A DE TARIFA

Departamento: Oficina Técnica
Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/52

Dada cuenta del expediente promovido por TELEFONÍA Y COMPLEMENTOS, G.G. S.L relativo a licencia municipal de obras para PINTURA INTERIOR Y CAMBIO DE TARIFA FLOTANTE EN EL LOCAL DE TELEFONÍA MOVISTAR, SITO EN EDIFICIO SAN ISIDRO, 3 EN AVDA. ANDALUCÍA 18-A, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - PINTURA INTERIOR Y CAMBIO DE TARIMA FLOTANTE EN EL LOCAL DE TELEFONÍA-MOVISTAR.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: SITO EN EDIFICIO SAN ISIDRO, 3 EN AVDA. ANDALUCÍA, 18-A
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe emitido por el Sr. arquitecto técnico de fecha 19.04.2017, en el que se indica: “(...3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 1.517,20€. FIANZA RESIDUOS: 150,00€. FIANZA: 0,00€.”

- Consta informe de fecha 03.05.2017 de la Sra. Jefa del área de Gestión Tributaria.

- Informe favorable emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 04.05.2017, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, este Asesor Jurídico informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a TELEFONÍA Y COMPLEMENTOS, G.G. S.L la licencia de obras solicitada, PARA PINTURA INTERIOR Y CAMBIO DE TARIMA FLOTANTE EN EL LOCAL DE TELEFONÍA-MOVISTAR, SITO EN EDIFICIO SAN ISIDRO, 3,AVDA. ANDALUCÍA 18-A DE TARIFA, con los condicionantes señalados en informe técnico

CONDICIONANTES: -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 1.517,20€. FIANZA RESIDUOS: 150,00€. FIANZA: 0,00€.”

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€ 54,16
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 60,69

AUTOLIQUIDACIÓN: 15,00 €

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 1.517, 2000 €

EXPEDIENTE: OA-52/2017

Ejercicio	Cont. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	99,85	0	99,85

Importe: 99,85€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 150,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 249,85 € (99,85+150,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.7. OA.2017.55 RECTIFICACION DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15.05.2017 DEL PUNTO 3. APROBAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN Y LOS PLAZOS PARA SU ABONO. OBRAS AUTORIZADAS A OASIS TARIFA, SL. EN CTRA. N. 340, KM. 75.5 DE TARIFA

Departamento: Oficina Técnica

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/55. Rectificación de error material.

1.- Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Ángel Osorio León en representación de OASIS TARIFA S.L. relativo a licencia municipal de obras en HOTEL OCEAN DE TARIFA, sito en Crta. N.340 km, 75.5 de esta Ciudad.

2.- En fecha 15.05.2017, la Junta de Gobierno Local acuerda CONCEDER A OASIS TARIFA, S.L, LA LICENCIA DE OBRAS CON EMPLAZAMIENTO EN LA CTRA. N. 340, KM. 75.5 DE ESTA CIUDAD, con error en liquidación tributaria

3.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 de octubre), dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos.

4.- Conforme a lo indicado en el artículo 220.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, en el que dispone que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción. En particular, se rectificarán por este procedimiento los actos y las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas en los que se hubiera incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

El acuerdo corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 15.05.2017 relativo al punto 3º. APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono que queda como sigue:

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. Ángel Osorio León en representación de OASIS TARIFA S.L. relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS DE MADERA POR PVC Y ADINTELADO DE LA FACHADA Y PINTURA EN HOTEL OCEAN DE TARIFA
 - Calificación: Obra Menor.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Emplazamiento: CTRA. N.340 KM, 75.5 de esta Ciudad.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19.04.2017 el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIÓN: 1º) En relación a las obras que se proponen en la solicitud de fecha 28.0.2.017, considero que, sí son autorizables y legalizables, debiéndose emitir informe jurídico al respecto. 2º) Dar traslado al área de sanciones y disciplina urbanística en relación al expdte A-1/2017-010. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 17.085,30€. FIANZA RESIDUOS: 250,00€. FIANZA: 0,00€."

- Consta de fecha 03.05.2017 oficio dando traslado del informe técnico al área de Sanciones y Disciplina Urbanística.

- Informe de la Sra. Jefa del área de Gestión Tributaria de fecha 03.05.2017.

- Informe favorable emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 04.05.2017, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a OASIS TARIFA S.L , la licencia de obras solicitada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, consistente en SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS DE MADERA POR PVC Y ADINTELADO DE LA FACHADA Y PINTURA EN HOTEL OCEAN, SITO EN CTR.N. 340 KM. 75.5 DE TARIFA, según lo indicado en el informe técnico y jurídico que obran en el expediente.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Z. TURÍSTICA	
Obras, construcc. e inst. hasta 12.021 a 30.05	782,51
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	683, 41
AUTOLIQUIDACIÓN: 126,00 €	
REFERENCIA CATASTRAL:	

VALORACIÓN: 17.085,300€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXPEDIENTE: OA-55/2017

Ejercicio	Cont. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	1339,92	0	1339,92
			CUOTA	RESULTANTE:
		1339,92 €		

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 250,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1.589,92€ (1339,92+250,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.8. LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 206/2016. EDIFICIO DE VIVIENDAS, TRASTEROS, LOCALES Y GARAJES, SITOI EN PARCELA P2, ALBACERRADO GILPER 2007 S.L.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/206

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. RAFAEL GOMEZ DE ALBA, en representación de GILPER 2007 SL, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA 20 VIVIENDAS, 6 TRASTEROS, 13 LOCALES, 3 ALMACENES, GARAJE Y PISCINA.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: PARCELA P2, ALBACERRADO.

Documentación:

- Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Javier Morales Rodriguez, y presentado en el Registro General de Entrada con número 5533, y con fecha 05/05/2016.
- Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Manuel Salado Gallego, y presentado en el Registro General de Entrada con número 14510, y con fecha 07/12/2016.
- Reformado Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Manuel Salado Gallego, y presentado en el Registro General de Entrada con número 125, y con fecha 09/01/2017.
- Separata piscina redactado por el Arquitecto D. Manuel Salado Gallego, y presentado en el Registro General de Entrada con número 233, y con fecha 11/01/2017.
- Separata piscina redactado por el Arquitecto D. Manuel Salado Gallego, y presentado en el Registro General de Entrada con número 2427, y con fecha 06/03/2017.
- Reformado Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Manuel Salado Gallego, y presentado en el Registro General de Entrada con número 2427, y con fecha 06/03/2017.
- Reformado Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Manuel Salado Gallego, y presentado en el Registro General de Entrada con número 3961, y con fecha 06/04/2017.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 28/12/2016, 16/01/2017 y 12/05/2017, este último en sentido favorable.

- Informes del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20/01/2017, 25/04/2017 y 02/05/2017.

- Informes del Consorcio de Bomberos, de fecha 07/02/2017, 23/03/2017 y 20/04/2017, éste último en sentido favorable.

- Informe del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud, respecto a la piscina, de fecha 16/02/2017 y 24/03/2017, éste último en sentido favorable.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 24/05/2017.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 24/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. RAFAEL GOMEZ DE ALBA, en representación de GILPER 2007 SL la licencia de obras solicitada, consistente en EDIFICIO PARA 20 VIVIENDAS, 6 TRASTEROS, 13 LOCALES, 3 ALMACENES, GARAJE Y PISCINA, EN PARCELA P2 DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO.

Antes del comienzo de las obras se deberá:

- Presentar Proyecto de Ejecución visado, en el que subsanen las deficiencias que a continuación se relacionan, que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



253/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...)

“Deficiencias a subsanar:

1. En la Memoria Descriptiva, en la relación de normativa urbanística de aplicación, se señala como tal la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones. Esta Ley fue derogada por la Disposición derogatoria única de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, que fue derogada por la Disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, que a su vez fue derogado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, que es el que se encuentra vigente y es de aplicación.
2. En la Memoria Descriptiva, en la relación de otra normativa urbanística de aplicación, se señala que tiene carácter supletorio la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y sus reglamentos de desarrollo: Disciplina Urbanística, Planeamiento y Gestión. A este respecto hay que indicar que la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que “mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final única, seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en los que sea compatible con la presente Ley y otras disposiciones vigentes, las siguientes:
 - a) Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
 - b) Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
 - c) Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística”

Por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es de aplicación a la solicitud de licencia, por lo que, el Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, ya no es de aplicación supletoria.
3. En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados EFHE que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentado.
4. En la Memoria Descriptiva no se recogen las prestaciones que debe alcanzar el edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación, ni se definen las acordadas entre el promotor y el proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE. Asimismo no se establecen las limitaciones de uso del edificio en su conjunto, se sus estancias y sus instalaciones.”
 - Presentar Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Presentar Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Presentar intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).
- Presentar solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse condicionantes

CONDICIONES PARTICULARES:

-Se concede licencia para las obras previstas en el “Reformado de Proyecto Básico de Edificio de Viviendas, Trasteros, Locales y Garaje en la Parcela P-2 del Estudio de Detalle del Suelo Urbano de Albacerrado”, presentado el 9 de enero de 2017 y registro de entrada 125 y en la “Separata para justificación de instalación de piscina”, presentada con fecha 6 de marzo de 2017 y registro de entrada 2427, con las alteraciones introducidas por el Reformado de Proyecto Básico de Edificio de Viviendas, Trasteros, Locales y Garaje en la Parcela P2 del Estudio de Detalles del Suelo Urbano de Albacerrado, Tarifa, sin visar, presentado con fecha 6 de abril de 2017 y registro de entrada 3961.

-El edificio deberá disponer de buzones para la correspondencia, accesible desde el viario público. Así mismo, próximo a la puerta, se deberá señalar el número de gobierno que le corresponda al edificio por la vía pública por la que se accede.

CONDICIONANTES DEL SERVICIO ANDALUZ SALUD (PISCINA):

-Los interesados deberán realizar Declaración Responsable con posterioridad a la construcción/reforma de las citadas instalaciones, y previo inicio de la actividad, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 141/2011 de 26 de abril.

CONDICIONANTES DEL CONSORCIO DE BOMBEROS:

En el proyecto de ejecución deberá desarrollar la justificación del cumplimiento de dichas exigencias básicas, manteniendo o aumentando las previstas en el proyecto básico, justificando además expresamente los siguientes puntos:

- La planta sótano de uso aparcamiento contará con dos salidas de planta: una escalera especialmente protegida y la rampa de entrada y salida de vehículos con una puerta peatonal en la salida de edificio. La escalera especialmente protegida (recinto de escalera y vestíbulo de independencia) con paredes y puertas resistentes al fuego y con sistema de control del humo del incendio conforme a la definición de "escalera especialmente protegida" establecida en el Anejo SI A Terminología del DB SI.
- La rampa de vehículos prevista como recorrido de evacuación cumplirán con el apartado 4.3.1 de la sección SUA1 del DB SUA y con el apartado 3 de la sección SUA7 del DB SUA. La salida de edificio contará con una puerta peatonal de eje de giro vertical conforme al apartado 6 de la sección SI3 del DBSI.
- La planta segunda de uso residencial vivienda ha sido definida en el proyecto como "espacio al aire libre donde el riesgo de incendio es irrelevante", de manera que los recorridos de evacuación hasta la salida de planta pueden ser de hasta 50 metros. No se podrán instalar elementos constructivos de tipo pérgola, ni cerramientos verticales u horizontales, de manera que dichos

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





recorridos de evacuación se realicen por una zona descubierta, garantizando la dispersión del calor y de los humos de los posibles incendios en el interior de las viviendas.

- El sector de incendios de uso aparcamiento contará con un sistema de control del humo de incendio, conforme al apartado 8 de la sección SI3 del DB SI, que se activará mediante señal del sistema automático de detección y alarma de incendios.

- Las BIEs de 25 mm del sector de incendios de uso aparcamiento se situarán fuera de las plazas de aparcamiento, existiendo una a menos de cinco metros de las salidas del sector (incluida la salida de la rampa de garaje cubierta) y el resto distribuidas de manera que se cubra la totalidad de la superficie de dicho sector, teniendo en cuenta la longitud de cobertura de dichas instalaciones de protección contra incendios.

- La distribución y número de detectores de incendio se realizará conforme a la correspondiente norma UNE de diseño conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI, al igual que el resto de instalaciones de protección contra incendios previstas.

En el proyecto de ejecución se indicará en planos la distribución del mobiliario y uso previstos en todas las plantas del edificio junto con la ubicación de todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas, resultantes de la aplicación de todas las secciones del DB SI en el edificio, teniendo en cuenta además el presente informe. Según el proyecto aportado se prevé la instalación de dos hidrantes compatibles con los utilizados por el CBPC previstos para proteger al conjunto de la edificación.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.752.051,69€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 25.229,54€.

AUTOLIQUIDACION: 14.319,98 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 10.909,56€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 70.082,07€.

TOTAL LIQUIDACION: 80.991,63€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 4.778,94€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 6.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 91.770,57€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.9. LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 293/2016. CERRAMIENTO PERIMETRAL DE FINCA Y AJARDINAMIENTO, SITO EN BDA. JUAN DE AUSTRIA S/N, SOLICITADO POR PARAISO ENTRE DOS MARES

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/293

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. PILAR PEIS MARMOL en nombre y representación de PARAISO ENTRE DOS MARES S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CERRAMIENTO PERIMETRAL DE FINCA EXISTENTE Y AJARDINAMIENTO DE LAS SUPERFICIES EN ZONA PRIVADA BDA JUAN DE AUSTRIA S/N.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: BDA JUAN DE AUSTRIA SN
- 2) Con fecha 14/11/2016 la interesada solicita se expida certificación del sentido del silencio administrativo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





3) Los informes adjuntos que obran en el expediente:

- Informe desfavorable sobre el silencio administrativo del Arquitecto Municipal, de fecha 08/02/2017, en el que se indica: "...

- Se trata de una zona que Previa a la concesión de la licencia si procede, deberá obtener la autorización del Organismo Sectorial competente tal y como se ha expresado en el Pliego de Condiciones, en el apartado referente a la protección del Dominio Público Marítimo Terrestre. No habiéndose presentado ninguna documentación al respecto.

- Así mismo en el artículo 2.3.6.3 del PGOU relativo a la Ordenanza UIP se recomienda la realización de un expediente de deslinde de la propiedad pública y privada, que hasta el momento no se ha iniciado. Se deberá aclarar en este expediente la situación de la SERVIDUMBRE DE INSTALACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA existente en la parcela a la que hace referencia el anteriormente referido Pliego de Condiciones que ha regido la enajenación de la parcela objeto de la subasta.

- Al tratarse de una parcela sin edificabilidad y por tanto no apta para la edificación, no se puede considerar como solar, según lo señalado en la Normativa Urbanística del PGOU no existiendo la obligación de realizar el cerramiento.

- Finalmente se define en la Ordenanza de aplicación de la Normativa vigente que la forma de actuación en la unidad estará referida al total de la misma y consistirá en adecentamiento, mejora o reforma, para lo cual se deberá tener en cuenta el carácter de espacio libre de ocupación. en el conjunto

Este informe se completará con el correspondiente jurídico.”

-Informe desfavorable del Asesor Jurídico sobre el silencio administrativo de fecha 21/03/2017, en el que se indica: "...Sobre el silencio en materia de licencias urbanísticas, tenemos que el art. 172.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece su entendimiento "en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común"; que el artículo 43, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, prevé que: "Los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de Ley o norma de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario. Quedan exceptuados de esta previsión los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá efecto desestimatorio."

En este sentido se recuerda que el artículo 242, apartado 6, del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, dispuso que: "En ningún caso se entenderá adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico."; que este apartado legal fue objeto de declaración por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 61/1997, de 20 de marzo, fundamento jurídico 34, expresando el mismo que "Este precepto, en atención a su contenido, se encuadra en la competencia del Estado sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (art. 149.1.18 C.E.) por lo que debe rechazarse la impugnación esgrimida en punto al art. 246.6 T.R.L.S."; que dicho precepto se mantuvo vigente según lo previsto en la disposición derogatoria única de la Ley 6/1998, de 13 de abril (incluso tras las sucesivas reformas y modificaciones operadas en la citada Ley 6/1998 por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre; por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, y por la Ley 10/2003, de 20 de mayo) a lo que resta añadir que la disposición derogatoria única de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, mantuvo la vigencia del citado precepto (artículo 246.6

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



T.R.L.S.) hasta su derogación mediante el Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en cuyo artículo 8.1.b), in fine, dispone que “En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.”

Y, sobre ello, el Tribunal Supremo ha declarado la siguiente doctrina legal mediante su Sentencia de fecha 28.01.2009 (publicada en el BOE núm. 77, de fecha 30.03.2009): <<(…) debemos declarar y declaramos, sin afectar a la situación jurídica particular derivada de dicha sentencia, como doctrina legal que el artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 8.1 b), último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, son normas con rango de leyes básicas estatales, en cuya virtud y conforme a lo dispuesto en el precepto estatal, también básico, contenido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, no pueden entenderse adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial o urbanística, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.>>.

Por todo ello se estima que no cabe entender producido un silencio administrativo positivo en el presente expediente...”

Se resuelve la solicitud de la interesada relativa al silencio administrativo sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa de acuerdo con lo que señalan los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía, mediante Decreto núm. 3068/2007, de 05 de julio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tras estudio la adopción del siguiente acuerdo

1º.- Comunicar a Dña. PILAR PEIS MARMOL en nombre y representación de PARAISO ENTRE DOS MARES S.L que el sentido del silencio administrativo en el procedimiento que se tramita a su instancia relativo a la licencia de obras solicitada, consistente en CERRAMIENTO PERIMETRAL DE FINCA EXISTENTE Y AJARDINAMIENTO DE LAS SUPERFICIES EN ZONA PRIVADA BDA JUAN DE AUSTRIA S/N, con emplazamiento en BDA JUAN DE AUSTRIA SN es desfavorable a su solicitud.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.10. LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 114/2017. PICADO INTERIOR DE PAREDES; PINTADO; SUSTITUCION DE PUERTAS EXTERIORES, REJAS Y VENTANAS, obras en vivienda sita en Calle Arapiles SOLICITADA POR TRINIDAD MELENDEZ GOMEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/114

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. TRINIDAD MARIA MELENDEZ GOMEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 -PICADO INTERIOR DE PAREDES, PINTADO, SUSTITUCION DE PUERTAS DE 1.50 X 2.00 M2 APROX., REJAS Y VENTANAS EN LA VIVIENDA.
 -Calificación: Obra Menor.
 -Emplazamiento: CALLE ARAPILES, 12.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23/03/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 22/05/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 19/05/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. TRINIDAD MARIA MELENDEZ GOMEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en PICADO INTERIOR DE PAREDES, PINTADO, SUSTITUCION DE PUERTAS DE 1.50 X 2.00 M2 APROX., REJAS Y VENTANAS EN LA VIVIENDA SITA C/ ARAPILES NÚM. 12.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.500,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 160,65€.

AUTOLIQUIDACION: 45,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 115,65 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 180,00€

TOTAL LIQUIDACION: 295,65€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 445,65€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





5. MOCIONES URGENTES.

No se presentan.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:25 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f1386550f9d946b5b9e7c2e75dedae54001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -

